

INFORME SECRETARIAL

Al despacho del señor Juez la presente solicitud de levantamiento de medidas cautelares decretadas contra el demandado FABIAN MORALES ROBLES, presentado por el endosatario en procuración. Sírvase proveer

JULIO JOSÉ CANCHANO PARODY
Secretario



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO ÚNICO PROMISCOU MUNICIPAL
SAN SEBASTIÁN DE BUENAVISTA MAGDALENA
jprmssebastian@cendoj.ramajudicial.gov.co

San Sebastián de Buenavista, Magdalena, siete (07) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

REF: Rad. 47-692-40-89-001-2023-00070 PROCESO EJECUTIVO DE MINÍMA CUANTÍA seguida por JULIO ROBERTO BONILLA ACUÑA, a través de endosatario en procuración, contra ISMAEL ARÉVALO VILLARREAL y FABIÁN MORALES ROBLES.

Mediante escrito que antecede, la doctora DUBYS MARÍA SILVERA ANAYA, en calidad de endosatario en procuración del señor JULIO ROBERTO BONILLA ACUÑA, solicita que se levante la medida cautelar que recae sobre la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el señor FABIAN MORALES ROBLES.

Al analizar la procedencia de la solicitud del levantamiento de la medida cautelar, esta instancia avizora que de conformidad con el numeral primero (1) del artículo 597 del Código General del Proceso es pertinente ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada por auto de la 16 de junio del 2023, en virtud de que el levantamiento es solicitado por el endosatario en procuración del demandante, sujeto procesal que inicialmente requirió la práctica de la medida cautelar identificada así;

“DECRÉTESE el embargo y retención de la quinta parte (1/5) del excedente del salario mínimo legal mensual vigente devengado por el señor FABIAN MORALES ROBLES, como docente de aula en el instituto Educativo Departamental Rural Luis Millán Vargas, en el municipio de San Sebastián de Buenavista – Magdalena.”

Por lo expuesto, el Juzgado Único Promiscuo Municipal San Sebastián De Buenavista Magdalena

RESUELVE

PRIMERO: **Decretar** el levantamiento de la medida cautelar decretada contra el señor FABIAN MORALES ROBLES mediante auto del 16 de junio del 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Líbrense los oficios correspondientes y adjúntense copia de este auto para que efectúen las actuaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DARÍO ÁNGEL EGUIS SUÁREZ
JUEZ

Firmado Por:

Dario Angel Eguis Suarez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Sebastian De Buenavista - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **467fae7e3fd02456eeec0296bbf714f4772b0bb6ea976f1120478bb37b8e82a**

Documento generado en 07/09/2023 03:45:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>